

	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE GUAMBIA Metrapsrenkutri mante kentreincha eshkaikwan wentōwei asik isua kusrekun E-mail: centrodejusticiamisak@gmail.com NIT 817.000.162-9	F-GD
		VERSIÓN:01
		APROBADO: 15/06/2025
		Página 1 de 3

COMUNICADO OFICIAL

El Centro de Justicia y Conciliación Misak del Resguardo Indígena de Guambía y su Autoridad Ancestral actuando en nombre de la ASAMBLEA GENERAL MISAK se permite aclarar a la opinión pública lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el Derecho Mayor, Pensamiento Propio, Misak Ley y Mandato Territorial; nuestro gobierno propio y autonomía del territorio es ejercida por las Autoridades Misak conforme a nuestros principios, cosmovisión y mandatos ancestrales.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 246, reconoce que las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes de la República. Así mismo, la jurisprudencia constitucional (Sentencia T-349 de 1996, Sentencia SU-510 de 1998, Sentencia T 552 de 2003, Sentencia T-617 de 2010, Sentencia T-921 de 2013, Sentencia SU-123 de 2018, entre otras) han reiterado el alcance de esta autonomía cuando los implicados pertenecen al territorio, se encuentran censados en el resguardo, han representado a la comunidad en cargos públicos y comparten los hechos procesales dentro de la comunidad.
3. Que el pueblo Misak NO pertenece a ninguna organización regional, macrorregional y nacional indígena desde el año de 1990; al ser la nación Misak que creo y consolido el principio del dialogo de “autoridad a autoridad” y de “gobierno a gobierno” a través de sus gobernadores(as) de los cabildos ante las autoridades del estado colombiano; sin la mediación y representación a nuestras autoridades propias.
4. Que la Asamblea General es la Máxima Autoridad política y decisoria del Pueblo Misak, y es quien define las determinaciones comunitarias, judiciales, políticas y administrativas en el marco de nuestra autonomía jurisdiccional indígena.

	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE GUAMBIA Metrapsrenkutri mante kentreincha eshkaikwan wentöwei asik isua kusrekun E-mail: centrodejusticiamisak@gmail.com NIT 817.000.162-9	F-GD
		VERSIÓN:01
		APROBADO: 15/06/2025
		Página 2 de 3

ACLARAMOS.

- A) Que en las cinco (5) Asambleas Generales y doce (12) Asambleas Zonales realizadas durante el año 2025, y dos (2) asambleas extraordinarias territoriales del presente año; las Autoridades de nuestro pueblo convocaron a los exgobernadores(as) de los periodos 2022 (M Luz Dary Aranda Morales), 2023 (T Luis Felipe Calambas Velasco), 2024 (M Mercedes Tunubalá Velasco) y T Jesús Antonio Tunubalá Yalanda coordinador de tierras en estas vigencias; para aclarar sus actos de negligencia política, legal y territorial; que al día de hoy desarmonizan y afectan nuestra integralidad comunitaria, territorial, física y cultural como pueblo Misak.
- B) Que los comuneros mencionados, NO hicieron presencia y NO presentaron soportes requeridos por la asamblea y las Autoridades para buscar las formas de salvaguardar nuestra integridad política, territorial y comunitaria como pueblo Misak.
- C) Que a los comuneros mencionados anteriormente se les remitió citación formal de indagatoria ante la Asamblea, para el día 11 de febrero de 2026. Compareciendo a la citación M Luz Dary Aranda Morales, T Luis Felipe Calambas Velasco y T Jesús Antonio Tunubalá Yalanda.
- D) Que la Asamblea General de más de 2000 mil participantes, como constan las listas de asistencia, emitió sanciones por las faltas cometidas; las cuales fueron valoradas de acuerdo con su gravedad, y cada decisión corresponde a una determinación colectiva adoptada en el marco de nuestra jurisdicción propia, sin obedecer a intereses particulares como se ha pretendido insinuar en los comunicados de “aiso”.
- E) Que las sanciones establecidas en la Jurisdicción Indígena Misak responden a procedimientos consuetudinarios reconocidos por nuestra normatividad interna y legitimados por la Asamblea como Máxima Autoridad.
- F) Que es categóricamente falso y malintencionado afirmar que el Cabildo Indígena Colonial del Resguardo de Guambía haya violado los derechos humanos e incumplido con el cuidado alimentario de las personas sancionadas. Ya que los sancionados tuvieron atención adecuado en salud y demás cuidados básicos, como consta en los registros oficiales del Centro de Justicia Misak.

	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE GUAMBIA Metrapsrenkutri mante kentreincha eshkaikwan wentōwei asik isua kusrekun E-mail: centrodejusticiamisak@gmail.com NIT 817.000.162-9	F-GD
		VERSIÓN:01
		APROBADO: 15/06/2025
		Página 3 de 3

G) Que, por principio de igualdad en nuestros procedimientos de justicia propia NO existen trato especial ni preferencial. Todos los miembros del Pueblo Misak que incurran en faltas, cualquiera sea su condición, son sometidos al mismo procedimiento bajo el principio de equidad y justicia comunitaria.

H) Que la sancionada Mama, Mercedes Tunubalá Velasco siendo misak recurrió a la justicia Ordinaria y mediante Tutela para solicitar documentos que debió tener cuando era representante legal en su momento; y no conforme a la respuesta emitida solicitó a la Justicia Ordinaria, la Orden de Arresto y pago de 15 salarios mínimos legales vigentes a la actual gobernadora y al asesor jurídico del Cabildo Indígena de Guambia, con el propósito de deslegitimar las formas de gobierno propio, omitir la Justicia Indígena, evadir la asamblea y no asumir sus responsabilidades.

Por tanto, EXIGIMOS

1. Exigimos a las autoridades indígenas e instituciones estatales a respetar nuestra jurisdicción especial indígena y las decisiones adoptadas por nuestras instancias legítimas, evitando pronunciamientos fuera de la verdad, que generen desinformación y afecten la armonía social del pueblo Misak.
2. Hacemos un llamado a la calma y a no difundir mensajes infundados, que alteren la convivencia y la colectividad.
3. Exigimos a la organización “aiso” abstenerse de divulgar en sus pronunciamientos el nombre de las Autoridades Propias y de nuestro pueblo Misak; ya que esta NO nos representa, toda vez que esta organización NO hace parte de nuestra Asamblea General Misak ni de las Autoridades ancestrales legítimamente constituidas.
4. Finalmente, como pueblo sigue en asamblea permanente dando seguimiento al Mandato establecido por la colectividad.

CENTRO DE JUSTICIA Y CONCILIACIÓN MISAK
AUTORIDADES ANCESTRALES DEL PUEBLO MISAK.
Santiago de Wampia Silvia – Cauca, 15 de febrero 2026.